

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORIA INDIVIDUAL

CI-048-DIGECEBI-DGA-SE-2025

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE

"Restauración del busto del centenario y tumba del pintor Pablo Zelaya Sierra, ubicado en el Cementerio General de Comayagüela"





Título contratación: "Restauración del busto del centenario y tumba del pintor Pablo Zelaya Sierra, en el Cementerio General de Comayagüela"

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los términos de referencia para la contratación de servicios de una consultoría para la restauración del busto del centenario y tumba del pintor Pablo Zelaya Sierra.

La Secretaria de Estado en los despachos de Educación determinó que el año lectivo 2025, se le rindiera homenaje a uno de los principales pintores de nuestro país como lo fue Pablo Zelaya Sierra. Este ilustre hondureño después de vivir y trabajar en España regresó al país en el año de 1932; lamentablemente a 6 meses de su llegada, murió en la ciudad de Tegucigalpa, siendo su cuerpo sepultado en el Cementerio General de dicha ciudad.

En este camposanto, ubicado en Comayagüela, que fue construido a finales del siglo XIX, descansan la mayoría de los hondureños ilustrados del siglo XIX y XX. Sin embargo, a finales del siglo pasada y las primeras décadas del presente, este sitio fue abandonado, saqueado y vandalizado. Lamentablemente entre las tumbas afectadas se encuentran la de nuestro más grande artista.

Por lo anterior, es necesario establecer los términos de referencia para la consultoría individual en los que se describan los productos, servicios, tiempos de desarrollo y entrega de los resultados de la intervención, describir los perfiles y requisitos de los aspirantes y otros aspectos necesarios para la comprensión de esta consultoría.

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Estado en los despachos de Educación, estableció el 2025, como el Año de las Artes en Honduras en todos los niveles educativos, designado al reconocido pintor hondureño Pablo Zelaya Sierra.

Este personaje nacido en Ojojona, ingresó a la Escuela de Varones en Tegucigalpa, titulándose como maestro de Educación Primaria y posteriormente se trasladó a Costa Rica donde estudió en la Escuela de Bellas Artes entre 1918 y 1919. El gobierno de Honduras de la época, le otorgó una beca para estudiar en España, en donde desarrolló su mayor actividad artística en 1920; siendo discípulo del gran artista español Daniel







Vázquez Díaz. Regresó a Honduras en el año 1932, en medio de una guerra civil y, lamentablemente murió 6 meses después. Con el aporte de Pablo Zelaya Sierra inicia la modernidad de la Plástica hondureña.

Considerando en primer lugar, que el arte es una actividad humana que trasmite ideas, emociones, a través de diferentes medios como la escultura, pintura, música; teniendo un impacto significativo en la sociedad y cultura de los pueblos. Fue a través de la manifestación artística de la pintura que Pablo Zelaya Sierra destacó en la historia de nuestro país y nos dejó legado extraordinario que permitió que el año 2025, se declarara "Año de las artes", por parte de esta Secretaría de Estado. Por tal motivo, es necesario rendir homenaje a tan distinguido personaje, entre ellos, restaurar su busto del centenario y tumba, ubicado en el Cementerio General de Comayagüela.

Previo a la elección del experto en restauración, es necesario realizar un diagnóstico de las condiciones actuales del busto del centenario y la tumba, además, de verificar los permisos por las autoridades de rectorar el Patrimonio Cultural del país. En consecuencia, esta consultoría tiene por objeto restaura el busto del centenario y la tumba del pintor Pablo Zelaya Sierra, ubicado en el Cementerio General de Comayagüela.

Estos proyectos, impulsados desde la Secretaría de Educación en el marco de la educación refundacional, tienen como finalidad promover ambientes educativos que propicien el desarrollo integral y el bienestar de los educandos, en el marco de un nuevo modelo que promueva la educación gratuita, de calidad, humanística, crítica y laica, que responda de manera estratégica a las necesidades del país.

Por lo tanto, se establecen los términos de referencia que regirán la contratación de la consultoría individual, en la cual el profesional seleccionado deberá cumplir con los requisitos y responsabilidades aquí descritas, garantizando así la calidad y oportunidad de los productos y resultados esperados.

III. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Objetivo General

Restaurar el busto del centenario y la tumba del pintor Pablo Zelaya Sierra, ubicada en el Cementerio General de Comayagüela, el cual será realizado por un experto especialista en restauraciones de monumentos históricos.



Objetivos Específicos

- 1. Realizar un diagnóstico de las condiciones materiales actuales de la tumba, en donde se incluya cada uno de los detalles estéticos que se encontraban en su tumba original.
- 2. Preparar un informe detallado que incluya:
 - Condiciones actuales del busto del centenario y la tumba de Pablo Zelaya Sierra, ubicado en el Cementerio General de Comayagüela.

IV. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

La consultoría tendrá como alcance principal la realización de un diagnóstico técnico de las condiciones actuales de la tumba, un protocolo de restauración, un protocolo de intervención sobre la tumba de Pablo Zelaya Sierra. Esto incluirá:

- Realizar un diagnóstico técnico de las condiciones actuales del busto del centenario y tumba de Pablo Zelaya Sierra, ubicado en el Cementerio General de Comayagüela
- 2. Verificar los protocolos legales y las opiniones técnicas de instituciones encargadas de la protección del Patrimonio Cultural de la Honduras.
- 3. Elaborar un protocolo de intervención del busto del centenario y tumba de Pablo Zelaya Sierra, incluyendo, los materiales y equipo a utilizar en la misma. En el caso de su tumba, se requiere la elaboración de dos guirnaldas de concreto y corregir en la placa de mármol la fecha de su nacimiento.
- 4. Entregar un informe final que indique el proceso de intervención y las condiciones actuales en que quedó el busto y la tumba. Se deberá incluir fotografías como evidencia.

Este alcance se enmarca en los objetivos planteados y busca garantizar una base sólida y coherente para la producción de los textos históricos, asegurando calidad y pertinencia académica.

V. PLAZOS DE EJECUCION

• El plazo de ejecución será de un (1) mes, una vez firmado el contrato.

VI. AREA DE TRABAJO

El desarrollo de la presente consultoría tendrá como sede la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., estableciéndose como principal punto de encuentro para reuniones de coordinación y trabajo, las instalaciones de la Dirección de Historia y Patrimonio (DIHIPA), ubicadas en el Centro Cívico





Gubernamental, cuerpo bajo B, 4º piso. Asimismo, se contempla la movilización a otros espacios que sean necesarios para la adecuada ejecución de la consultoría, así como a cualquier otro lugar relacionado con el proceso.

VII. INSUMOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

La Secretaría de Educación (SE) proporcionará a la persona responsable de la consultoría acceso a la información y contenidos necesarios y pertinentes para el adecuado desarrollo de la misma.

Asimismo, la SE será responsable de facilitar toda la logística requerida para establecer los enlaces con los especialistas de las áreas asignadas, quienes brindarán las pautas y orientaciones necesarias para llevar a cabo el proceso. De igual forma, la Secretaría gestionará el acceso a los contactos de profesionales técnicos, administrativos y expertos que puedan contribuir al enriquecimiento y construcción de la consultoría.

VIII. SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR

El trabajo se desarrollará bajo la supervisión del coordinador y director de la Dirección de Historia y Patrimonio, realizando de la siguiente manera:

- Supervisión directa del Coordinador, siendo responsable de la revisión de los productos presentados y del control de calidad del trabajo del Consultor(a).
- Acompañamiento de la persona responsable de la Dirección de Historia y Patrimonio.

IX. PERFIL DE CANDIDATOS

Pueden postular personas naturales o jurídicas, de manera individual:

Formación Académica:

 Bachiller en artes plásticas, de preferencia egresado de la Escuela Nacional de Bellas Artes

Experiencia Profesional:



Experiencia comprobable en elaboración y restauración de esculturas históricos.



 Experiencia comprobada en la realización de diagnósticos de monumentos nacionales.

Conocimientos Específicos:

- Conocedor de la legislación nacional relacionada a la protección del patrimonio cultural.
- Dominio de técnicas de restauración en materiales de mármol y lámina de bronce.

Resumen de habilidades

- * Facilidad de comunicación interpersonal.
- * Habilidad para trabajar en equipo, coordinar grupos de trabajo
- *Competencias para redactar informes técnicos claros y bien estructurados.

Edad:

Entre 35 a 60 años

Domicilio actual:

Tegucigalpa.

X. RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS

Producto 1: Intervención del busto del centenario y tumba de Pablo Zelaya Sierra.

XI. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

- Realización de un diagnóstico técnico: del estado actual del busto del centenario y la tumba de Pablo Zelaya Sierra, incluyendo materiales, deterioros visibles y condiciones estructurales.
- Implementación del proceso de restauración: conforme al protocolo técnico elaborado, utilizando los materiales y herramientas previamente definidos; esto incluye la intervención directa sobre el busto, la reparación de la tumba, la elaboración de las dos guirnaldas de concreto y la corrección de la fecha en la placa de mármol.
- Elaboración y entrega de informe final: documentado todo el proceso de intervención, acompañado de evidencia fotográficas del estado inicial, durante y posterior a la restauración.





XII. MONTO DEL CONTRATO

El contrato será financiado con fondos nacionales por un monto de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)** para el periodo de contratación descrito en el primer párrafo de la sección "V PLAZOS DE EJECUCIÓN".

Los fondos provienen de la siguiente estructura: **Institución**: 050 Secretaría de Educación, **GA**: 39 **UE**: 166 **Prog**. 024 **Act/Obra**: 001 **Fuente de Financiamiento**: 11 **Objeto del Gasto**: 29400, Disponibilidad presupuestaria en línea de PACC: L 100,000.00

XIII. FORMA DE PAGO PRODUCTOS, RETENCIONES.

El Consultor(a) recibirá sus honorarios profesionales pagaderos en curso de moneda local, recibiendo un único pago contra presentación y entrega del producto 1 contemplados en el apartado "X RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS", de este documento, que será la totalidad de la restauración., el cual será revisado y aprobado por el administrador del contrato previo al proceso de pago, de la siguiente manera:

No. producto	Descripción	Monto
1	Producto 1 : Intervención del busto del centenario y tumba de Pablo Zelaya Sierra.	L 100,000.00

Del monto total se deduce el 10% para constituir el fondo de la Garantía de cumplimiento, que será reintegrada al Consultor/a una vez recibidos a satisfacción y aprobados los productos por la SE.

Los pagos se realizarán contra entrega de factura autorizada por la SAR, según el valor ofertado y pago correspondiente.

Del valor ofertado por honorarios, se retendrá el 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta, según la ley (si el consultor/a no está sujeto bajo el régimen de pagos a cuenta), el cual es transferido a la SAR. Si el consultor/a presenta constancia vigente de estar sujeto a pagos a cuenta ante la SAR, los pagos se realizarán sin dicha deducción.

XIV. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda la información generada y recibida por el consultor, así como los productos resultados de la presente consultoría, serán propiedad intelectual



de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Por lo que, el consultor no podrá hacer uso de ellos, así como tampoco su divulgación. El consultor renuncia sus derechos de autor cediéndolos en su totalidad a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

XV. TECNOLOGIA A UTILIZAR

El consultor deberá utilizar exclusivamente tecnologías, herramientas y software que no impliquen costos de licenciamiento o cargos adicionales para la Secretaría de Estado. Queda expresamente prohibido el uso de componentes o programas de terceros que generen gastos para la institución.

XVI. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

El perfil profesional que deberán tener el/los consultores serán evaluados de acuerdo con calificación por cada requisito solicitado como se detalla a continuación:

Formación Académica 50% Experiencia Profesional 25%

Conocimientos y Habilidades 25%

Para calificar en esta Consultoría la Evaluación Curricular deberá de obtener con una ponderación de 80%.

Nota: para la Opinión técnica el consultor deberá presentar como mínimo los siguientes elementos:

- Metodología de trabajo propuesta.
- Cronograma de actividades.
- Hoja de vida del consultor(a).
- Evidencia de experiencia en trabajos similares.

De acuerdo con el Artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado el procedimiento de Evaluación se hará de la siguiente manera:

- 1. El resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, sin consideración de costos, decidirá el orden de mérito de estas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga.
- 2. El proponente mejor calificado será invitado a negociar. Si no hubiera acuerdo se adjudicará al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera mérito para ello.



El Consultor que resulte adjudicado, deberá presentar dentro de 10 días calendario a partir de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:

- 1) Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde se acredite que el Consultor, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes, promovidas por y en contra del Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores y en ejecución.
- 2) Constancia de Solvencia Fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- 3) Constancia de beneficiarios (SIAFI).

XVII. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en la convocatoria deberán de presentar la siguiente documentación:

- 1. Propuesta técnica con los datos completos del consultor (nombre completo, numero de documento nacional de identificación, registro nacional tributario, dirección física, correo electrónico, números de teléfonos) y que incluya cronograma de actividades y vigencia de la propuesta.
- 2. Currículum vitae extendido de la persona responsable de la consultoría adjunta al mismo
- Fotocopia de RTN
- Fotocopia de Documento Nacional de Identificación (DNI)
- Fotocopia de PIN SIAFI, si no lo tiene puede tramitarlo
- Al menos dos constancias laborales; en caso de no contar con las mismas, se pueden adjuntar copias de contratos que acrediten la experiencia.
- Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (formato al final del documento)
- Los interesados deberán estar suscritos al nuevo régimen de facturación (si aún no están inscritos podrán realizar el trámite posteriormente).

XVIII. PUBLICACION Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La publicación de los TDR para entrega de las propuestas de la presente consultoría se hará en la página de la Secretaría de Educación.

Las personas interesadas podrán pedir aclaraciones o formular observaciones enviando correo electrónico al correo direccion.adquisiciones@se.gob.hn con copia jan.majano@se.gob.hn atención Abogado Jan Cirus Majano Claros, Director General de Adquisiciones.



Asunto: TDR "Restauración del busto del centenario y tumba del pintor Pablo Zelaya Sierra, ubicado en el Cementerio General de Comayagüela"

Los interesados en participar deberán entregar en la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo B, primer piso, Dirección General de Adquisiciones, a más tardar el **lunes 27 de octubre del 2025 a las 2:00pm** en sobre cerrado debidamente rotulado con su nombre completo, número de Documento Nacional de identificación, número y nombre del proceso para el cual desea aplicar, los documentos contenidos en la sección "XVII PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS"

Las propuestas entregadas fuera de plazo no se admitirán y serán devueltas a los participantes sin abrir.

XIX. OTRAS CONSIDERACIONES

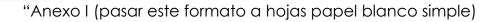
Se respetará:

- El artículo 256 de la Constitución de la Republica.
- Los artículos 71 y 72 de la Ley de contratación del Estado.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE PLAZO. -En el Contrato de Consultoría que se suscriba, se aplicará lo establecido en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija.

PRORROGA. - La SE podrá considerar la prórroga de los plazos establecidos para la entrega de los productos, siempre y cuando el consultor o consultora, acredite las circunstancias que imposibilitan la entrega en el tiempo estipulado, que no habrá un aumento en el monto de los honorarios establecidos para la consultoría y que en definitiva no represente un perjuicio para los intereses de la SE.

RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. - El Artículo 122 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes, que establece: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el Artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto. Lo dispuesto en este Artículo debe consignarse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y Contrato"





DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo			, mayor	de
edad, de estado civil	, de no	acionalidad	·	,
con domicilio en;				
y con Documento Nacional	de Identificaciór	n No		,
actuando en	mi	condición		de:
	pc	or medio de	la prese	ente
DECLARO BAJOJURAMENTO	QUE: No me	encuentro con	nprendido	en
ninguna de las prohibicior	nes de los artíc	culos 15 y 16d	e la Ley	de
Contratación del Estado y de	el artículo 439 de	e la Ley de Lava	do de Act	ivos
del Código Penal, y demás a	ıplicables.			

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados:
- Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores





y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

- Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos
- 6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones de los términos de referencia.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores delas Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual fir	mo la presente en la ciudad de _		
Departamento de	e	, a los	_ días del
mes de	del año		

